

Reglamento de reconocimiento de créditos de libre configuración de la E. T. S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación

Aprobado por la Junta de Centro en su sesión del 2 de Abril de 2009

La Universidad de Granada en su Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos (aprobado en sesión de 4-marzo-1996 y modificado en sesiones de 14-abril-1997 y 5-febrero-2001) establece la posibilidad de reconocer como créditos del currículum actividades no incluidas en ningún plan de estudios de los conducentes a títulos oficiales. El presente Reglamento de la E. T. S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación (ETSIIT) desarrolla el artículo 13 de la citada normativa, en la que se establece que el Reconocimiento de Créditos se realizará según criterios generales que cada Centro, a través de su Comisión Académica, comisiones de Plan de Estudios u órganos colegiados previstos al efecto, propondrá a la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones de la Universidad de Granada para su estudio.

En cualquier caso, serán reconocidas por parte de todos los Centros, las materias, cursos, seminarios y otras actividades, que no formando parte de ningún Plan de Estudios, pueda programar la Universidad de Granada como elementos formativos, aprovechando su propio potencial docente, o como actividades de interés general, a los que expresamente la Universidad de Granada les asigne su reconocimiento con carácter general o para determinadas titulaciones que se especifiquen, de acuerdo con lo recogido en el Artículo 3º.3ª) del “Reglamento Regulador de la Libre Configuración de la Universidad de Granada”.

Como criterios generales en los que se fundamentará el reconocimiento, se establecen los siguientes:

1. Sólo se reconocerán Créditos de libre configuración por actividades de nivel universitario adecuado y que, tal como establece la normativa, hayan sido cursadas en la etapa universitaria del estudiante.
2. Se reconocerá como máximo un crédito por cada 10 horas de actividad.
3. En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias de la titulación que se esté cursando o al de otras actividades ya reconocidas.

Relación de actividades por las que será posible el Reconocimiento de Créditos y criterios específicos en los que se fundamentará el Reconocimiento para cada tipo de actividad

1. Prácticas en empresas desarrolladas mediante convenios específicos entre la Universidad de Granada y otras instituciones o empresas, y otras actividades equiparables.

1.1 Se reconocerán créditos por prácticas desarrolladas de acuerdo con el Reglamento de prácticas en empresas de la Universidad de Granada y de acuerdo con el Reglamento Regulador de prácticas en empresas de la E. T. S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación.

1.2 Podrán ser reconocidas como actividades equiparables a estos efectos las siguientes:

a) Participación en la organización de congresos y jornadas, animadores y monitores científicos del Parque de las Ciencias de Granada, y otras actividades que establezca la Comisión de Organización Docente de la ETSIIT. Como criterio general, para estas actividades se reconocerá como máximo 1 crédito por cada 40 horas.

b) Participación en el Equipo Web de la ETSIIT. Por esta actividad, se reconocerán hasta 3 créditos por cuatrimestre, a razón de 1 crédito por cada 40 horas, y hasta un máximo de 12 créditos.

2. Cursos de idiomas.

2.1 De acuerdo con lo establecido por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria de 14 de abril de 1997, para que un curso de idiomas del Centro de Lenguas Modernas (CLM) de la Universidad de Granada sea adaptado en la componente optativa o de libre elección, se requerirá que el mismo haya sido cursado y superado en el CLM, en el nivel correspondiente, a partir de la incorporación del alumno a la universidad. Se reconocerán todos los cursos de todos los niveles de todos los idiomas, excepto el Nivel Inicial de Inglés.

2.2 Se aplicará igualmente a los cursos de idiomas impartidos por instituciones que tengan un reconocimiento oficial o un convenio específico con la Universidad de Granada. Con este fin, se utilizarán los Criterios de Valoración de la Competencia Lingüística en programas de movilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

3. Cursos y actividades organizados por la Universidad de Granada u otras universidades.

3.1 Cursos y actividades del Centro de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, del Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada, o del Centro de Enseñanzas Virtuales de la Universidad de Granada.

3.2 Cursos y actividades del Centro Manuel de Falla, cursos desarrollados en el Centro Mediterráneo, cursos de verano organizados por la Universidad de Granada, o cursos de características similares programadas por la Universidad de Granada o por instituciones con las que se firmen los oportunos convenios.

3.3 Cursos y actividades equiparables a los puntos 3.1 y 3.2 organizadas por otras universidades, siempre y cuando se expida por parte de la universidad correspondiente un certificado de aprovechamiento, o con calificación.

4. Estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, o mediante convenios específicos entre universidades.

Se aplicarán los Reglamentos de la Universidad de Granada y de la ETSIIT.

5. Estudios en Conservatorios de Música.

De acuerdo con la normativa vigente, los estudios oficiales de Música de nivel superior han de ser considerados como estudios universitarios. Por los estudios de otros niveles no se reconocerán créditos.

6. Actividades que de manera expresa establezca la ETSIIT a través de su Comisión de Organización Docente.

La ETSIIT, a través de su Comisión de Organización Docente, podrá aprobar que ciertas actividades formativas se consideren de interés general y como tal sean reconocidas por créditos de libre configuración para todas las titulaciones adscritas al Centro.

Exclusivamente podrán considerarse a estos efectos actividades organizadas por: Centros y Departamentos de la Universidad de Granada, Oficinas de la Universidad de Granada, Asociaciones de estudiantes legalmente reconocidas por la Universidad de Granada, la Fundación Universidad-Empresa de la Universidad de Granada, y Sociedades Científicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que los organizadores acepten que la Escuela, a través de su Comisión de Organización Docente, podrá establecer controles de seguimiento de dichas actividades. Las solicitudes de reconocimiento de créditos deberán ser presentadas por la entidad organizadora en los plazos que se anunciarán oportunamente. Esta solicitud deberá incluir: Programa, objetivos, profesorado, número de plazas ofertadas, sistema de evaluación si lo hubiera, e importe de la matrícula si la hubiera.
- Que cuenten con un Profesor de Universidad como Director Académico.
- Que estén establecidos controles adecuados de asistencia a los alumnos participantes en los mismos.
- Que se aporte programa detallado de las actividades a realizar, de los ponentes, en su caso, y del calendario.
- Que los organizadores se comprometan a depositar en la Secretaría de la Escuela, tras la finalización de la actividad, una lista de los alumnos que la han seguido con aprovechamiento, así como la nota de evaluación si la hubiera.

Como criterio general, a los cursos y actividades que cumplan todos estos requisitos, se les reconocerá como máximo un crédito por cada 25 horas.

7. Actividades de representación estudiantil en órganos de la ETSIIT o de la Universidad de Granada

Se reconocerá un crédito por año por participación en Junta de Centro, Consejos de Titulación, Junta Directiva de la Delegación de Alumnos de la ETSIIT, y Claustro de la Universidad de Granada, hasta un máximo de 8 créditos.